



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500619371



20165500619371

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA
CARRERA 3 No. 13 - 102
BOSCONIA - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 26210 de 01/07/2016 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

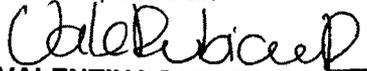
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

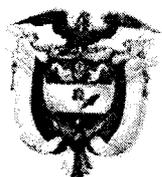

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26210 del 01 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA - COINTRABOS LTDA**, identificada con N.I.T 824000029-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No. 26210 Del 01 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA - COOINTRABOS LTDA**, con N.IT. 824000029-2

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **286205** de fecha **16 de mayo de 2016** impuesto al vehículo de placa **TLU317** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA - COOINTRABOS LTDA** Identificada con el NIT. **824000029-2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **474**:

RESOLUCIÓN No. 26210 Del 01 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA - COINTRABOS LTDA**, con N.IT. 824000029-2

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **474**

"No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|---------|--------------------|--------|
| 286205 | 16 de mayo de 2016 | TLU317 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **286205** de fecha **16 de mayo de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA - COINTRABOS LTDA** identificada con NIT. **824000029-2**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA - COINTRABOS LTDA**, identificada con NIT. **824000029-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es; *"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **474** de la misma Resolución que prevé *"(...) No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue. (...)"*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución

RESOLUCIÓN No. 26210 Del 01 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA - COINTRABOS LTDA**, con N.IT. 824000029-2

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA - COINTRABOS LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA - COINTRABOS LTDA**, identificada con NIT. 824000029-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 474 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 26210 Del 01 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA - COINTRABOS LTDA**, con N.IT. 824000029-2

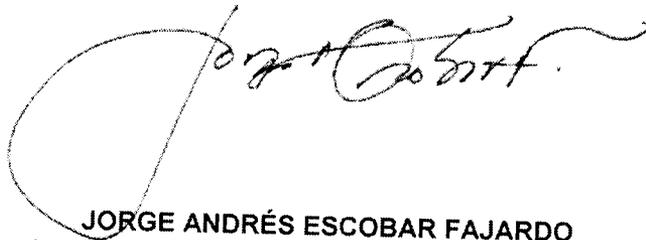
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA - COINTRABOS LTDA**, identificada con NIT. **824000029-2**, con domicilio en la ciudad de **CESAR - BOSCONIA**, en la **CARRERA 3 NO. 13-102**, teléfono **5779548**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 26210 del 01 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 26210 Del 01 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA - COINTRABOS LTDA**, con N.I.T. 824000029-2

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 286205

1. FECHA Y HORA

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 2016 | 01 | 02 | 03 | 04 | 00 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 |
| 16 | 05 | 06 | 07 | 08 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| | 09 | 10 | 11 | 12 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |



República de Colombia
Ministerio de Transportes



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CILINDRO

Via Plato Porcillo Nuevo Km 72

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

5. EXPECIDA

Volador

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

8. CLASE DE VEHICULO

| | |
|-------------------|----------------|
| AUTOMOVIL | CAMION |
| BUS | MICROBUS |
| BUSETA | VOLQUETA |
| CAMPERO | CAMION TRACTOR |
| CAMIONETA | OTRO |
| MOTOS Y SIMILARES | |

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 77010335

LICENCIA DE CONDUCCION: 20001-11133053-

EXPEDIDA: 11-06-2013 VENCE: 11-06-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Baquín Antonio De la Hoz Cabezas

DIRECCION: Calle 14 # 18-51 Bogotá TELEFONO: 3145106800

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

De la Hoz Leonardo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOPINTROBOS NIT 8290000297

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003256538

13. TARJETA DE OPERACION

0890652 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: E. Guerrero Pérez Hain

ENTIDAD: Setro - Demog

PLACA No: 081274

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA ORECA O INCORRECTAMENTE DENEGE O DADOS PARA RETORNAR O CUMPLIR ACTO PROPIO DEL CARREGO, INCURRIRA EN PUNTA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONECTIV)

15. INMOVILIZACION

| | | |
|-------|--------|-------------|
| PATOS | TALLER | PARQUEADERO |
| | | La Espinosa |

16. OBSERVACIONES

Violacion a la ley 936 del 96 art 49 literal C, en concordancia con el Decreto 170 del 2002, al no portar la planilla de viaje ocasional.

ESTE INFORME SE ENTREGA COMO PROYECTO PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE... (MENCIONE EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Bajo Gravedad de Juramento

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES
SECCIONAL MAGDALENA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2016-

! SETRA - UNCOS-2703

Santa Marta, 201 de Mayo de 2016

Señor Mayor
JORGE ALVEIRO SALINAS RODRIGUEZ
Comandante Seccional de Tránsito y Transporte Magdalena
Santa Marta D.T.C.H.

Asunto: Informe infracciones al Transporte

Respetuosamente me permito dejar a disposición de mi Mayor, el informe de infracciones de transporte para cada situación específica que a continuación se relacionan, así:

INFORME DE INFRACCION No 1

El día 16 de Mayo del 2016 siendo aproximadamente las 09:00 horas, en la vía Plato-Pueblo Nuevo km 72, se procedió a realizar la orden de pare al vehículo clase camioneta, servicio público, de placas TLU-317 afiliada a la empresa COINTRABOS, conducido por el señor JOAQUIN ANTONIO DE LA HOZ CABEZA, identificado con cedula de ciudadanía numero 77.010.335 a quien al solicitar la documentación que sustenta la operación del vehículo de modalidad de pasajero, este no presentó la planilla de viaje ocasional puesto que no tiene ruta por esta vía, por lo que se procede a elaborar el informe de infracciones de transporte No 286205, violando la Ley 336 del 96 art 49 literal C, en concordancia con el Decreto 171 del 2001 art 39 y resolución 10800 del 2003. El vehículo en mención no pudo ser inmovilizado por falta de medios para su traslado a los patios.

Atentamente.

Subcomandante, GUERRERO PEREA MAURO
Jefe Cuadrante Vial 27-03 Dificat

Anexo 1: informe infracciones al transporte N° 286205

Elaborado por: PT CUADRO ARNEADO SAUL
REVISADO SI: GUERRERO PEREA MAURO
Fecha de elaboración: 2016/05/16
Ubicación/Seccional: UNCOS/COMPARENDOS

Estacion de Policía Dificat
Teléfono: 317-3985512
e-mail: uncoss.dificat@gmail.com

IDS - OF - 0001
VER: 1

Página 1 de 1

Aprobación: 17/08/2012

AUTOS DE PROPIEDAD DE SAN MIGUEL ALCANTARA LUIS
 IBERTULFORA Cedula de Ciudadano N° 3293976 el
 cual al solicitante antecedentes que el numeral 2º y 3º
 en la base de datos de la policía nacional / el cual
 presenta una orden de incoactivación vigente según
 solicitud N° CIBCO, fecha de solicitud 21-07-2019
 solicitada por JUEGOS MUNICIPALES DE RECONSTRUCCION
 INTERIORES DE BOGOTÁ con número de radicado 2371/
 el vehículo conducido por el señor ZAMBRANO
 ENRIQUE FLORES CAÑABERRA C.C. 11001981 de matrícula
 el vehículo conducido y dejado bajo custodia
 del PASELENERO KENAL AUTOS II del MUNICIPIO DE
 BOGOTÁ (BOGOTÁ), el procedimiento, informe ejecutivo,
 copia orden judicial, con acta de inspección inventario
 del vehículo y fotocopia de tarjeta de propiedad del
 vehículo fue enviado en sobre mediante correo certificado
 certificado (DERIVANTE) con número 0132774121
 al JUEGOS CIVIL N° 17 CREECA 101-111-30 PISO 8
 CDE. JARDILLO MONTOLLA SW NECERO +

270216 02:30 ambulador

se deja constancia que mediante procedimiento de embarga
 que en el km 01300 se realizó el requerimiento a los señores
 Víctor Geovaldy Sabalza Miranda con cc 85483307 y
 al señor Reibis Enrique Sabalza Miranda con cc 1081914992
 para realizar la prueba de embargos y se negaron a
 realizarla para aver requerido en varias ocasiones y
 se movilizaban en el vehículo motocicleta el sr Víctor Sa-
 balza en la motocicleta sin placas con # de chasis 9FKR
 @2115@2026939, y el señor Reibis Sabalza en la motocicleta
 de placas WCT050, los cuales van en compañía del
 sr Donald Rafael Caballero Bolaño con cc 1081949302
 así mismo la motocicleta sin placa con # de chasis



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500536571



Bogotá, 05/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA
CARRERA 3 No. 13 - 102
BOSCONIA - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26210 de 01/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO*
Secretario General (E).

Transcribió: PROYECTO SIS
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 26071.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500536581



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.
CARRERA 5 No. 37A - 30 AVENIDA ARGELIA
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26213 de 01/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

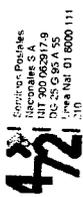
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO*
Secretario General (E).

Transcribió: PROYECTO SIS
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 26071.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Envios Postales Recorridos S.A.
 C.R. 2000639179
 Calle 100 No. 8000 111
 310

REMITENTE
 Nombre/ Razon Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUENTES Y TRANSPORTES
 Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barrio
 4 - ciudad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN60884542CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razon Social:
 COOPERATIVA INTEGRAL DE
 TRANSPORTADORES DE
 Dirección: CARRERA 3 No. 13 - 102

Ciudad: BOGOTÁ, CESAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 201020564
 Fecha Pre-Admisión:
 22/07/2015 15:34:23

Mo. Transporte de carga

| | | | | | | | | |
|-------------------------------------|------------------|--------------------------|--------------|-------------------------|---------------|---------------|--------------------------|-------------------------|
| 472 Motivos de Devolución | No Existe Numero | | No Reclamado | | No Contactado | | Aparición Causado | |
| | Rehusado | | Cerrado | | Falsificado | | Fuerza Mayor | |
| XX Dirección Errada | No Restó | | Fecha 1: | | Fecha 2: | | Nombre del distribuidor: | |
| | DIA | MES | AVO | DIA | MES | AVO | C.C. | Centro de Distribución: |
| Nombre del distribuidor: | | C.C. | | Centro de Distribución: | | Observaciones | | |
| C.C. | | Nombre del distribuidor: | | C.C. | | Observaciones | | |
| Centro de Distribución: | | C.C. | | Centro de Distribución: | | Observaciones | | |
| Observaciones | | C.C. | | Centro de Distribución: | | Observaciones | | |

